BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

Hoy Lunes 14 de Julio de 1834.= San Buenaventura ob. y doct.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Segovia.--La Direccion general de Rentas con fecha 30 de Junio último me dijo lo siguiente:

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general de Rentas con fecha 24 del actual la Real orden siguiente:—Conformándose la *Reina* Gorbernadora con lo propuesto por esa Direccion general en 13 de Mayo último, acerca de los derechos que se cobraban en la estinguida comision de Valimiento por la espedicion de cédulas de confirmacion de oficios enagenados de la corona, y certificaciones que se facilitaban á los interesados de los secuestrados de haber verificado el pago de su adeudo; se ha servido S. M. resolver: primero, que dichos derechos queden reducidos para lo sucesivo al de dos y medio por ciento de los oficios secuestrados que se cobra en virtud de *R*eal orden de 17 de Mayo de 1800: el de cuarenta y cuatro reales por la espedicion de cada Real cédula de confirmacion, é igual suma por las referidas certificaciones: suprimiéndose en consecuencia los demas que se exigian con aplicacion á los empleados de la espresada comision: Segundo: que los derechos cuya exaccion se deja vigente, ingresen en adelante en la Tesorería de Rentas de esta Provincia para atender á

los gastos del citado ramo, aplicando sus sobrantes á las cargas públicas. Tercero: que se pasen á la misma Tesorería los fondos existentes en la caja particular de la misma comision procedentes de aquellos cobros. Cuarto: y finalmente, que D. Manuel de Nestosa, Secretario honorario de S. M. y Oficial encargado de la seccion de Amortizacion en la Secretaría de esa Direccion general, ejerza sin derechos ni emolumentos iguales funciones que las que en la autorizacion de las Reales cédulas, y espedicion de las certificaciones referidas ejercia el Secretario de la Presidencia del suprimido Consejo de Hacienda. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la traslada á V. S. la misma Direccion para los propios fines.

Cuya soberana resolucion anuncio á VV. para que haciéndola notoria á ese vecindario pueda tener el debido cumplimiento en la parte que tocarle pueda.

Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 7 de Julio de 1834.—P. A. D. S. I.—*Miguel Calvo.—Sres. Justicias....*

Gobierno civil de la Provincia de Segovia.—Por la Inspeccion general de Instruccion pública se me ha hecho la comunicacion siguiente:

„En Real orden de 26 de Marzo último dijo á esta Inspeccion General el Excmo. Sr. Ministro del Fomento lo que sigue:

Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina *Gobernadora de una esposicion de D. José Gonzalez Seijas, Maestro de primeras letras en esta Córte, en solicitud de que se recomiende á las escuelas y demas establecimientos de instruccion primaria del Reino el Caton metódico que ha publicado para enseñar á leer; y S. M. conformándose con el parecer de esa Inspeccion General se ha dignado conceder al interesado la gracia que pide.*

Y con su acuerdo lo comunico á V S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1834.—José Gomez Hermosilla."

Lo que he mandado insertar en el Boletin oficial para los

efectos que dicha Real orden espresa.—Segovia 4 de Julio de 1834.—Antonio Casaseca.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Por el Ministerio de lo Interior se me ha dirijido con orden de 6 del corriente para que se inserte por Suplemento en el Boletin oficial la Instruccion siguiente:

JUNTA DE SANIDAD DE MADRID.

Amenazada la salud de los habitantes de esta heróica Capital, la solícita prevision de S. M. ha tenido á bien disponer en Real orden de 30 de Junio ùltimo, que esta Junta de Sanidad forme una Instruccion sencilla, que esté al alcance de todos, comprensiva del método que se debe adoptar para precaverse del Cólera morbo, y de los primeros medios de su tratamiento: en su consecuencia, la propia Junta manifiesta que el medio mas poderoso conocido para precaverse de todo género de enfermedades, por malignas que sean, es la esmerada limpieza de las personas, de las casas, y de todo lo demas que sirva á los usos ordinarios; evitar en lo posible el esponerse á un aire frio y húmedo, y sobre todo al que por su olor manifieste tener cualidades poco saludables; no esponerse á un calor escesivo, tener un arreglo juicioso en la comida y bebida, no cometer género alguno de abusos, y esforzarse en olvidar todo lo que, no estando á nuestro alcance su remedio, entristezca, y abatiendo el ánimo predisponga muy particularmente á con-

traer varias enfermedades.

Para conseguir tan importante objeto, será muy conducente tomar algun baño general de agua templada, á fin de limpiarse toda la piel, teniendo cuidado de no esponerse al aire frio al salir, porque esto podria ocasionar todos los males que sobrevienen, cuando las personas dejan de sudar ó se enfria la piel repentinamente; á mas es necesario lavarse con frecuencia cara, manos, brazos y pies, y esto podrá suplir hasta cierto punto por el baño general en los sugetos que sus circunstancias no les permitan bañarse. Las casas deben barrerse todas una vez al dia, y dos las habitaciones mas frecuentadas; han de ventilarse cuanto se pueda por la mañana al salir el sol, y por la tarde media hora despues de traspuesto, se entiende en el verano, porque en el invierno convendrá que sea antes de trasponerse: tambien se ventilará el aposento en que se hayan reunido y permanecido bastante tiempo muchas personas, inmediatamente que se concluya la reunion, cualquiera que sea la época del dia. Es preciso que siempre que se ventilen las casas cuiden las personas de no ponerse á la corriente del aire. Cuando por cualquiera causa se perciba mal olor en las habitaciones, será bueno rociarlas con el agua clorurada, y seria muy oportuno que en los comunes que dan habitualmente mal olor, despues de bien tapados, se pusiese encima una taza de dicha agua, renovándola de veinte y cuatro en veinte y cuatro horas ó bien suplir esto echando dentro del mismo comun un cubo de lechada de cal. Con cuanta mas frecuencia pueda mudarse la ropa de uso diario, tanto mas se contribuirá á conservar la salud, siempre que se haga con las debidas precauciones: ademas es necesario vestirse con arreglo al frio ó calor que se observe, en términos que ni se sienta frio, ni tampoco se tenga un calor escésivo; y en razon de que se nota con frecuencia en un mismo dia, que ya hace calor ya hace frio, será bueno que se use una faja de lienzo en el verano, y de franela en el invierno, que ciña el vientre y lomos. Los alimentos por lo general deben ser los mismos que se tiene costumbre usar, á no ser que fuesen notoriamente perjudiciales; téngase entendido que los de mejor calidad son vaca, ternera, carnero, aves, huevos, leche, pescados blancos y frescos, arroz, patatas, fideos y garbanzos; las demas legumbres, ver-

dura, asi como las frutas, á no estar bien sazonadas, son por lo comun malas, en particular las acuosas; igualmente son perjudiciales los pescados salados y los escabechados; de los salados se esceptúa el bacalao, que siendo de buena calidad, no es dañoso. Los alimentos, aunque sean de buena calidad son dañosos cuando se come mas de lo necesario. El vino debe beberse con mucha moderacion, sin perder de vista que la embriaguez ha sido causa que el Cólera haya hecho horrorosos estragos en la mayor parte de los pueblos que lo han tenido: en las actuales circunstancias el uso de los condimentos picantes en estremo, el del aguardiente y el de los helados, aunque sea moderado, es muy posible que haga daño: el agua natural, fria en el verano y un poco templada en el invierno, es la bebida que usándola segun dicte la necesidad, y no estando sudado ó muy acalorado el sugeto, por lo comun jamas dañará. Téngase presente que todo género de abuso, cualquiera que sea su especie y por alicientes que tenga, es sumamente dañoso. Son igualmente dañosas las pasiones fuertes de ánimo, como la ira, el terror, y aun la tristeza y melancolía, porque las unas ocasionan inmediatamente enfermedades, á veces muy terribles, y las otras disponen en términos que el mas mínimo motivo sea suficiente para que el sugeto se ponga malo: el medio de evitarlo es procurarse distracciones inocentes, que sin agitar estraordinariamente el ánimo, le entretengan de un modo agradable, y conduce mucho á esto el pasear con frecuencia á horas que no haga frio ni calor escesivo, por parage bien bentilado y nada húmedo: los paseos que en esta Capital podrán frecuentarse son: el Real Sitio del Retiro, y aun el del Prado, hasta muy poco despues de traspuesto el sol; tambien son buenos los paseos de la carretera que sale de la puerta de Alcalá, el de Recoletos, campo de Guardias, y el de San Bernardino.

El que observe todas estas precauciones tiene motivo para esperar con fundamento que no se alterará su salud, ó que si se pone malo, su enfermedad no será tan grave como seria si no las observase. Tambien es necesario, en el caso de sentirse malo, no perder tiempo en procurar el remedio, esto es muy ùtil en toda enfermedad, pero se hace del todo indispensable si Madrid empezase á padecer el mal que ya sufre al-

gun pueblo de su provincia: y aunque se presenta de un modo muy benigno: es importantísimo no perder los primeros momentos, porque de esto depende en gran parte el que no ocasione estraordinaria mortandad el Cólera asiático: asi es que luego que alguna persona enfermase debe llamar al médico, que es el único que puede tratar su mal con acierto, y si ya existiese el Cólera en el pueblo, con el solo objeto de no perder tiempo, interin viene el profesor, podrá, segun las circunstancias que se espresarán, valerse de los remedios siguientes.

Si se presentan tres ó cuatro evacuaciones de vientre líquidas, se enfrian algo las piernas, hay ademas algun escalafrío en varios partes del cuerpo, con sensacion de peso ó ligero dolor de cabeza, ardor en el estómago, sed y algun calambre, se pondrá el enfermo en cama, se le aplicarán botellas de agua caliente, ó ladrillos ó bayetas calientes en los pies; en seguida sinapismos hechos solo con mostaza y agua caliente en las piernas, muslos ó brazos, mudándolos de sitio de cuarto en cuarto de hora, ó antes si incomodasen mucho, teniendo cuidado de volverlos á calentar cuando estén frios, y tambien de no enfriar al paciente. Las friegas secas ó con algun líquido estimulante apropiado serian oportunas, si se pudiesen dar sin que el enfermo se airease. De hora en hora se echará una lavativa compuesta de una jícara de agua de arroz, ó bien de agua comun por ser mas pronto, en la que se disolverán dos pedazos de almidon algo mayores que el tamaño de una avellana, una yema de huevo, y veinte y cuatro gotas de láudano líquido. Si hubiese algun dolor de tripas se pondrá en el vientre una cataplasma caliente hecha con la harina de linaza y agua, añadiendo encima un poco de manteca sin sal. Hasta que el médico se presente no tomará el enfermo otro alimento que alguna jícara de agua de arroz, poniendo á cada cuartillo de ésta media onza de goma arábiga y otra media de azúcar, todo pulverizado, para que se disuelva con facilidad á un fuego lento. Si ya desde el principio con los síntomas referidos se presentasen vómitos, ó estos se declarasen luego, á mas de todo lo dicho, se pondrá un sinapismo á lo largo del espinazo desde la nuca á los lomos, se dará de cinco en cinco minutos un pedacito de hielo del tamaño de una avellana, y de dos en dos horas una jícara del agua de arroz

espresada, añadiéndole doce gotas de láudano líquido, y si este promoviese mas el vómito, tomará el enfermo un grano del estracto acuoso de ópio, tambien cada dos horas. Los dolores cólicos en este caso son fuertes, y para mitigarlos se ponen en el vientre desde una á dos docenas de sanguijuelas, segun la edad y naturaleza del sugeto, es decir, una en los de corta edad ó débiles, y dos en los adultos y robustos; desprendidas las sanguijuelas se pone la cataplasma de linaza. Tambien se suele observar que los cursos, ó sea diarrea, en muy poco tiempo estenúan por su frecuencia y abundancia á los enfermos, y entonces, si todavía no hubiese llegado el profesor, podrán ponerse las lavativas aconsejadas arriba, con la diferencia de que en vez de láudano se deberá poner un escrúpulo de alumbre de roca. *Si* el ataque desde luego se presentase con frialdad estremada en la mayor parte del cuerpo, con color azulado, cara desfigurada, y absolutamente sin pulso ó casi imperceptible, ó bien se manifestasen estos síntomas sin haber comparecido aun el médico, es necesario envolver las piernas, muslos y brazos del enfermo con sinapismos muy calientes, poner en el espinazo reiteradas veces el largo sinapismo arriba espresado, y mantener el calor á todo trance con botellas de agua, ladrillos, ó saquitos de arena muy calientes. De lo demas se practicará lo que se pueda, pero no se le dará el láudano ni el ópio.

No son estos los solos recursos que tiene la medicina para los casos que se acaban de descubrir, pero son complicados, y para decidir de su utilidad y conveniencia son necesarios conocimientos propios únicamente de los médicos, á quienes esta Junta creeria agraviar si no los considerase con toda la instruccion necesaria para tratar con acierto el Cólera asiático lo mismo que otras enfermedades, mas crueles; y la misma Junta espera que el público, á quien únicamete se dirige la precedente Instruccion, la recibirá como un nuevo testimonio de las miras filantrópicas y maternales de la augusta *Reina* Gobernadora, y como una prueba de la vigilancia con que incesantemente se procura y se procurará siempre la conservacion de la salud, ó el alivio de los males que puedan afligir á este heróico vecindario.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo re-

suelto por S. M. en la Real órden citada de 30 de Junio último de acuerdo de la Junta de Sanidad de esta Villa. Madrid 3 de Julio de 1834.—*Faustino Dominguez*, Secretario.

Está conforme con el original.—Segovia 12 de Julio de 1834.—Antonio Casaseca.

Intendencia de la Provincia de Segovia.

Debiéndose recaudar por las oficinas de Rentas el derecho de alcabala, reducido á un dos por ciento con arreglo á la Real orden de 30 de Enero de 1832, en las ventas de lana fina, para que las de esta provincia activen la cobranza de cuanto por la misma razon corresponda á la Real Hacienda; espero que las Justicias de los pueblos en los cuales ó en sus ranchos, caseríos ó labaderos en el presente año, si hubieren esquilado algunas cabañas lanares de ganados trashumantes, inmediatamente que reciban este aviso, pasen á la Administracion de Rentas de esta Capital una certificacion espresiva de las que se hayan esquilado, nombre y vecindad de sus dueños, y número de arrobas de lana que hubiesen producido; encargándose así á dichas Justicias como á las demas de la Provincia en cuyos pueblos ó términos alcabalatorios se hayan hecho ó se hicieren en lo sucesivo algunas ventas de las mencionadas lanas, den parte por escrito tan luego como se realicen á la referida Administracion de Rentas, manifestando quienes fueron los vendedores y compradores, pueblos de su vecindad, cantidad de arrobas vendidas y el precio de cada una. La adquisicion de tales noticias, sin otras que me reservo tomar, lleva consigo la idea de averiguar en cuanto sea posible las ventas de lanas finas que se egecuten en todo el corriente año, y por consecuencia la de impedir cualquiera fraude ú ocultacion que se intentase hacer con perjuicio de los Reales intereses. Por esta razon me prometo de las Justicias, á quienes comprenda esta órden mirarán bajo la mas estrecha responsabilidad su cumplimiento con aquella puntualidad, eficacia y zelo que reclama tan imperiosamente el mejor servicio de S. M. la *Reina* nuestra Señora. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 28 de Junio de 1834.—P. A. D. S. I.—*Miguel Calvo.—Sres. Justicias ....*

SEGOVIA: IMPRENTA DE V. VALLECILLO.